

La directiva de accesibilidad de los sitios web y aplicaciones móviles del sector público

Impacto sobre los servicios electrónicos en España

El pasado 2 de Diciembre de 2016 se publicó en el Boletín oficial de la Unión Europea la [Directiva \(UE\) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público.](#)

Esta directiva establece **los condicionantes, con respecto a su accesibilidad, que deberán cumplir todos los sitios web y aplicaciones móviles del sector público: estatal, regional, local, universitario, etc.** incluyendo también entes como centros sanitarios y educativos, bibliotecas, tribunales, etc. En los próximos 21 meses se deberá transponer al ordenamiento jurídico español y vendrá a sustituir y mejorar las condiciones que ya se exigían a los portales de las administraciones públicas españolas.

La directiva se presenta como un hito fundamental en el contexto europeo con el objetivo de equiparar los requisitos técnicos de accesibilidad exigidos en todos los estados miembros y poder aportar así una pieza más al entramado del Mercado Único Digital. Este objetivo es el que hace que haya sido gestionada dentro del Grupo de Trabajo de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información del Consejo Europeo. Sin embargo, no debemos perder de vista que **esta directiva tiene también un marcado carácter social** puesto que beneficiará a todos los ciudadanos usuarios de los portales web y aplicaciones móviles del sector público, especialmente a colectivos sensibles como discapacitados (visuales, auditivos, motores, sensoriales, etc.), personas con alguna disfunción (baja visión, daltonismo, dificultad motora permanente o temporal, etc.), personas mayores, etc.

¿Qué es lo que realmente nos aporta al contexto español?

El [Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social](#) es la legislación actualmente existente en España que mejor precisa los requisitos de accesibilidad web exigidos a las Administraciones Públicas españolas. Desde el 31 de diciembre de 2008 todos sus portales deben cumplir los requisitos de prioridad 1 y 2 de la norma UNE 139803:2012 (equivalente a nivel AA en WCAG 2.0).

En el caso español, la nueva directiva está alineada con estos requisitos que ya veníamos utilizando, sin embargo, existen nuevas cuestiones que será necesario incorporar:

- La equiparación de los requisitos de accesibilidad españoles al **estándar europeo EN 301 549** “Requisitos de accesibilidad de productos y servicios TIC aplicables a la contratación pública en Europa” y al futuro estándar armonizado que se establezca en el marco de la directiva. En el fondo, todos usan como base las directrices WCAG 2.0, pero ahora se garantiza que todos los estados miembros utilicen el mismo estándar y un mecanismo de actualización futura para este estándar.
- La inclusión de las **aplicaciones móviles** desarrolladas por las Administraciones Públicas.
- La inclusión de **intranets o extranets nuevas** o que se renueven sustancialmente.
- La definición en cada portal de una **declaración de accesibilidad** (conforme al modelo europeo) y un mecanismo para reportar errores y solicitar a demanda contenidos no accesibles.

- La definición de un **mecanismo de supervisión y procedimiento de aplicación** y organismo encargado de ello.
- La definición y organización para poder llevar a cabo un seguimiento periódico y los **reportes a la Comisión Europea** cada 3 años al respecto del estado de aplicación de la directiva.

La **aplicación de la directiva implica a todas las administraciones públicas no sólo desde el punto de vista tecnológico sino también desde el punto de vista organizativo y administrativo** considerando fundamental, además del factor tecnológico, el papel que en este contexto desempeñan las unidades encargadas de la gestión y edición de los contenidos en los diferentes sitios web.

Durante el proceso de gestión y negociación de la directiva por parte de todos los actores implicados se tenía muy claro que además de especifica los requisitos y condicionantes era necesario definir los instrumentos adicionales que garanticen el cumplimiento de la directiva. De ahí, la inclusión de un **procedimiento de aplicación efectivo** que pueda supervisar e incitar a su cumplimiento y por supuesto del **mecanismo de reporte periódico público** hacia la Comisión Europea.

Esta es la diferencia fundamental con respecto a lo que disponíamos hasta este momento en España, contábamos con los requisitos (al menos para los sitios web) pero carecíamos de esos mecanismos adicionales que esperamos que permitan hacer más efectivo su cumplimiento.

¿Y cuándo va a ser de aplicación?

La directiva entró en vigor el 22 de diciembre de 2016. A partir de esa fecha se determinan el resto de plazos.

- La directiva deberá **estar transpuesta antes del 22 de septiembre de 2018** (21 meses).

- **Antes del 22 de diciembre de 2018** (24 meses) se deberán haber acordado a nivel europeo los **modelos de declaración de accesibilidad**, la **metodología de monitorización**, las directrices para el **reporte** y las **Especificaciones Técnicas específicas de APPs**.
- **Antes del 22 de septiembre de 2019** entrará en vigor para todos los **portales nuevos**.
- **Antes del 22 de septiembre de 2020** para todos los portales previamente existentes.
- **Antes del 22 de junio de 2021** para las **apps móviles**

¿Y qué cuestiones están aún pendientes de determinar?

En primer lugar están pendientes todas las cuestiones ligadas al proceso de transposición, y que la propia directiva dejaba a que cada estado miembro desarrollara. Entre ellas el **alcance final, dado que los estados miembros pueden ampliar el alcance mínimo establecido en la directiva**. También estarían pendientes cuestiones tan importantes como el **procedimiento de aplicación, los organismos encargados de este procedimiento de aplicación y de la monitorización y el reporte, de la formación y de la concienciación**. Así que en los próximos meses será necesario un acuerdo a nivel nacional en todos estos aspectos que pueda reflejarse en la transposición.

Por otro lado, la directiva también deja pendiente diferentes cuestiones prácticas que deberán acordarse a nivel europeo en los próximos 24 meses.

- Modelo de **declaración de accesibilidad** a usar en todos los portales.
- **Metodología de monitorización** periódica de la accesibilidad.
- Disposiciones para la **presentación del informe** a la Comisión Europea.

- Primera versión de las **Especificaciones Técnicas Comunes (CTS)** para aplicaciones móviles. La Comisión está realizando un mandato a las organizaciones europeas de estandarización para actualizar la norma EN 301-549 y que no sean necesarias esas CTS.

Estas cuestiones se reflejarán legislativamente mediante los correspondientes actos de ejecución contemplados en la directiva. Para todo este proceso se ha creado un Comité de Expertos a nivel europeo cuyos trabajos serán posteriormente aprobados por los estados miembros en el correspondiente Comité Oficial.

¿Y en qué situación de cumplimiento se encuentra actualmente España?

En España partimos de una situación privilegiada dado que ya teníamos una legislación al respecto, muy en línea con los requisitos de la directiva, en aplicación desde el año 2008 lo que nos ha permitido situarnos en los puestos de cabeza en diferentes estudios de la Comisión Europea al respecto (Monitoring e-accessibility in Europe MeAC).

No obstante, ya en el año 2009, conscientes de la necesidad de mejorar en el cumplimiento de estos requisitos, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, lanzó la iniciativa del Observatorio de Accesibilidad con el objetivo fundamental de ayudar a mejorar el grado de cumplimiento en materia de accesibilidad de los portales de la Administración Pública española.

El [Observatorio de Accesibilidad Web](#) ofrece diferentes herramientas de ayuda encaminadas a conseguir la mejora de las administraciones públicas al respecto (guías de ayuda, preguntas frecuentes, la comunidad accesibilidad, foro de consulta, servicio de diagnóstico en línea, etc.). Además, **realiza una evaluación periódica de la accesibilidad de portales y sitios webs de las Administraciones Públicas españolas**, con el objetivo de tener un análisis

de la situación actual y progreso. En los primeros años se realizó la evaluación con respecto a la UNE 139803:2004 (equivalente a WCAG 1.0) y desde el año 2015, se está avaluando con respecto a la UNE 139803:2012 (equivalente a WCAG 2.0). En este contexto se han analizado más de 300 portales de la AGE, 152 adscritos a Comunidades Autónomas (8 portales por cada una de ellas) y 208 responsabilidad de Entidades Locales (4 por cada provincia).

Como el objetivo fundamental es ayudar a la mejora, los resultados individuales de cada uno de los portales en estos estudios, son entregados a los responsables de estos. Y además se les habilita el acceso al servicio de diagnóstico en línea que les permite “autoevaluarse” y obtener el detalle de los errores detectados. Elemento imprescindible para conseguir corregirlos.

De este modo, se ha conseguido habilitar un ciclo de mejora continua en la accesibilidad de las webs del sector público: **más del 25% de los portales de Administraciones Públicas españolas analizados han experimentado mejoras en lo referente a su accesibilidad** desde la primera iteración con el estándar UNE 2012.

Esta evolución positiva de la accesibilidad web en nuestras Administraciones ha sido resultado de un esfuerzo colectivo en todas ellas.

Los mejores resultados son los conseguidos por los **portales principales de la Administración General del Estado** (ministerios y BOE, Seguridad Social, AEAT y PAG) **con un 78% de ellos alcanzado el nivel de prioridad 1 y 2**, el exigido por la directiva, y otro 11% alcanzando el nivel de prioridad 1. **En el ámbito regional**, el 89% de sus portales principales también alcanza al menos la prioridad 1, la misma cifra que los principales de la AGE, sin embargo sólo **el 39% alcanza la prioridad 1 y 2**.

La situación empeora en el ámbito de las **Entidades Locales**, dónde la distribución de recursos, totalmente autónomos en más de 8000 entidades

locales, algunas de ellas muy pequeñas, hace que los conocimientos y recursos para su cumplimiento se dispersen. Los **mejores resultados** los consiguen los portales de las **capitales de provincia y de las diputaciones provinciales**, con alrededor del 40% de los portales alcanzando la prioridad 1, y un 20% la prioridad 1 y 2.

En todos los ámbitos, con cada iteración, se muestra una tendencia creciente hacia el cumplimiento y además se hace notar que en todos los ámbitos se aprecian puntuaciones elevadas de los portales lo que significa que sí están aplicando algunos requisitos de accesibilidad aunque les falta mejorar en algunos de ellos para alcanzar el nivel exigido (prioridad 1 o prioridad 1 y 2).

En este sentido, **teniendo casi 2 años y medio por delante para adecuar a los portales actuales, confiamos en que el estado español llegue a los hitos fijados por la directiva con unos altos niveles de cumplimiento.**

Conclusiones

En los próximos meses se realizarán las negociaciones tanto a nivel nacional como internacional que permitirán conformar todos los detalles de la directiva de accesibilidad de sitios web y aplicaciones móviles. Considerando la preexistencia de legislación al respecto en España, y con el esfuerzo de todos los implicados en los próximos años, se espera que sea posible alcanzar unos altos niveles de cumplimiento.

Autor: Elena Muñoz Salinero
Secretaría General de Administración Digital
Ministerio de Hacienda y Función Pública